



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-2466.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-1133

DE 09 MAY 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante Acto Administrativo 11001-3-23-00947 del 27 de junio de 2023, expedida por este despacho, para el predio ubicado en la KR 14 64 A 70 S IN 1 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, en Bogotá D.C.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 05 de agosto de 2019, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió la Licencia de Urbanización, para el predio ubicado en la KR 14 64 A 70 S IN 1 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, mediante Acto Administrativo 11001-1-19-2006, el cual cobró fuerza ejecutoria el 22 de agosto de 2019.
2. Que el 22 de abril de 2022, mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1392, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización 11001-1-22-1392.
3. Que el 27 de junio de 2023, este despacho, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0947, ejecutoriado el 28 de junio de 2023, concedió revalidación de la Licencia de Construcción 11001-1-19-2006 del 05 de agosto de 2019, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 28 de junio del 2025.
4. Que como Urbanizador responsable figuraba el Ingeniero JAIME ALFONSO ALVAREZ BARBOSA, identificado con C.C. 19.392.027 y portador de la Matrícula Profesional 25202-11479 CND.
5. Que el señor DANIEL ANDRES GALVIS RUGELES, identificado con C.C. 91.495.521, en calidad de apoderado general de la sociedad AMARILO S.A.S, con Nit. 800185295-1, sociedad fideicomitente del fideicomiso denominado LADRILLERA SANTA FE, constituido sobre el predio objeto de estudio, presentó ante este despacho el 06 de mayo de 2025, mediante radicación CU3-25-2466, solicitud de Prórroga de vigencia.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-2466.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-1133

DE 09 MAY 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante Acto Administrativo 11001-3-23-00947 del 27 de junio de 2023, expedida por este despacho, para el predio ubicado en la KR 14 64 A 70 S IN 1 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, en Bogotá D.C.

revalidación de licencia concedida mediante acto administrativo 11001-3-23-0947 del 27 de junio de 2023.

6. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de urbanizador responsable, designando al Ingeniero JUAN CARLOS TSUCHIYA CAMARGO, identificado con C.C. 79.282.603 y portador de la Matrícula Profesional 25202-42521.
7. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:

“La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.”

8. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad AMARILO S.A.S, identificada con Nit. 800185295-1, fideicomitente del fideicomiso denominado LADRILLERA SANTA FE, constituido sobre el predio objeto de estudio, prórroga de la revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-23-0947 del 27 de junio de 2023, ejecutoriado el 28 de junio de 2023, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50S-40811465, localizado en la KR 14 64 A 70 S IN 1 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, en Bogotá D.C., en Bogotá D.C, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

PARÁGRAFO: El término de vigencia del acto administrativo 11001-3-23-0947 del 27 de junio de 2023 **se extiende hasta el 28 de junio de 2026.**





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-2466.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-1133

09 MAY 2025
DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante Acto Administrativo 11001-3-23-00947 del 27 de junio de 2023, expedida por este despacho, para el predio ubicado en la KR 14 64 A 70 S IN 1 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. Aceptar el cambio de Urbanizador de la Licencia otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-19-2006 del 05 de agosto de 2019, designando para el efecto al Ingeniero JUAN CARLOS TSUCHIYA CAMARGO, identificado con C.C. 79.282.603 y portador de la Matrícula Profesional 25202-42521.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia otorgada mediante el Acto Administrativo 11001-1-19-2006 del 05 de agosto de 2019, se mantienen.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

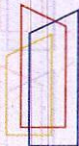
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

19 MAY 2025



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO